

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MULTIPLISERVIC S.
A.. - - - - -
CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -
- - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Agosto del año dos mil ocho, ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración y otorgamiento de la presente Escritura de Reforma de Estatuto, la señora **María Magdalena Guzmán Pons**, divorciada, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, a nombre y representación en su calidad de Gerente General, de la Compañía Anónima denominada **MULTIPLISERVIC S. A.**, conforme lo justifica con su nombramiento que se agrega a la presente Escritura como documento habilitante; la compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de **REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la de Reforma de Estatuto de la Compañía Anónima denominada MULTIPLISERVI S. A., al tenor de las siguientes Cláusulas y declaraciones. - CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento y suscripción**



de la presente Escritura Pública y formula las declaraciones contenidas en la misma la señora María Magdalena Guzmán Pons, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **MULTIPLISERVIC S. A.**, quien lo hace además debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada en esta ciudad el ocho de Agosto del presente año; copias tanto del nombramiento como del Acta de Junta General, se agregarán a la matriz de la presente Escritura Pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes. -

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - A)

MULTIPLISERVIC S. A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogad Wendy María Vera Ríos el veintisiete de Marzo de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Abril del mismo años. - B)

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida en Guayaquil en forma extraordinaria y universal de la Compañía **MULTIPLISERVIC S. A.**, con fecha ocho de Agosto del dos mil ocho resolvió por unanimidad, reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, en lo que se refiere al Objeto Social de la Compañía, de conformidad a lo constante en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas arriba citada, que se acompaña en copia debidamente certificada, a objeto de que se agregue a la matriz de la presente Escritura Pública para que forme parte integrante de ella como documento habilitante. - La referida reforma aprobada por la Junta General

antes citada es la siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL. - El objeto Social de la Compañía es el de dedicarse con exclusividad a la prestación de actividades complementarias relativas a la vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza. - Por lo tanto, todas las actividades**

MULTIPLISERVIC S. A.

Guayaquil - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MULTIPLISERVIC S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil ocho, siendo las doce horas, en la oficina de la Compañía MULTIPLISERVIC S. A., ubicada en calle Vélez N° 626 y Rumichaca, se reúnen con el propósito de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las siguientes personas: 1) Jacqueline del Rosario Molina Montes, propietaria de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, 2) Ingeniera Comercial Gissela Morán Wong, propietaria así mismo de cincuenta acciones ordinarias y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una. – Se deja expresa constancia de que todas y cada una de las acciones se encuentran a la presente fecha, suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento, debiendo el saldo cancelarse en el plazo de un año a contarse des la fecha de la inscripción de la Escritura Pública constitutiva de MULTIPLISERVIC S. A. en el Registro Mercantil de Guayaquil, esto es el diez de abril del dos mil ocho. – Preside la Junta General por designación de los socios presentes, la señorita Jacqueline del Rosario Molina Montes, y actúa de Secretaria la Gerente General señora María Magdalena Guzmán Pons. – La Presidente de la Junta dispone a la Secretaria que elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, que es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de un cien dólares cada una de ellas, por lo que es legal instalarse en Junta General Extraordinaria de manera Universal y por lo mismo sin convocatoria previa, habiéndose puesto de acuerdo las accionistas en reunirse y en los puntos a tratarse; hecho lo cual la Presidenta ordena que se de inicio a la sesión y se trate el único punto del Orden del Día, que ha sido acordado para su conocimiento y resolución el mismo que pone a consideración de la Junta. – "Orden del Día de la Junta General de accionista de la Compañía MULTIPLISERVIC S. A.: PUNTO

MULTIPLISERVIC S. A.

Guayaquil - Ecuador

ÚNICO. – Conocimiento y Resolución pertinente a la Reforma del Estatuto social en lo atinente al Objeto Social; y autorización la Gerente General para que otorgue la Escritura Pública correspondiente de resultar aprobada la propuesta de reforma estatutaria”. – Una vez convenido por unanimidad el referido Orden del Día, se da tratamiento al punto único planteado, para lo cual toma la palabra la Gerente General para expresar que como saben los presentes el Objeto Social de la Compañía es el de dedicarse a actuar como prestadora de actividades complementarias a favor de personas naturales o jurídicas que las requieran, de conformidad con lo que dispone el Artículo 3 del MANDATO CONSTITUYENTE N° 8 así como del Artículo Segundo del Reglamento para la aplicación del referido Mandato; la reforma estaría contraída a cambiar el texto original constante en el Artículo Segundo de la Constitución de la Compañía, el cual debe quedar en la siguiente forma, para corresponderlo exactamente con la textualidad de los ya referidos Artículo Tres y Artículo Dos del MANDATO y su REGLAMENTO. – Por tal motivo propone la reforma del prenombrado Artículo Segundo al tenor del siguiente texto: **“ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO SOCIAL. – El objeto Social de la Compañía es el de dedicarse con exclusividad a la prestación de actividades complementarias relativas a la vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza. – Por lo tanto todas las actividades descritas no deberán integrar en forma alguna las que sean propias y habituales del proceso productivo y de servicios a la colectividad en los diversos ámbitos de los requerimientos sociales, a los que se dedique la persona natural o jurídica con quien celebre MULTIPLISERVIC S. A. los Contratos Civiles y/o Mercantiles referidos a su Objeto Social. – Para el cumplimiento y ejecución de tales actividades contractuales concernientes al Objeto Social ya descrito, MULTIPLISERVIC S. A. deberá contratar y mantener bajo su exclusiva dependencia al personal que fuere requerido, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones y de los deberes patronales que le impone el Código de Trabajo, la normativa propia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el MANDATO CONSTITUCIONAL N° 8 y el Reglamento**

MULTIPLISERVIC S. A.

Guayaquil - Ecuador

para su aplicación, en todo cuanto le fuere atinente. – Para llevarlas a cabo podrá ejecutar todos los actos y/o Contratos, y suscribir los Instrumentos públicos y/o privados de la naturaleza que fueren, permitidos por la Ley, inclusive adquiriendo bienes en propiedad, en arriendo o comodato, bien sea de terceros o de las Empresas con las cuales celebre los Convenios o Contratos de prestación, de los servicios complementarios ya referidos.” - Escuchado el proyecto de Reforma del Estatuto, la accionista Jacqueline Molina Montes, lo eleva a moción en la forma como se ha transcrito, y hecho lo cual la Gerente General luego de las deliberaciones del caso la somete a votación, habiendo sido apoyada por la Ingeniera Comercial Gissela Morán Wong, teniéndose como resultado una vez receptados los votos, la aprobación por unanimidad la reforma del Objeto Social propuesto por la señora María Magdalena Guzmán Pons en su calidad de Gerente General. – Por lo expuesto queda aprobada la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá en lo posterior lo siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO SOCIAL. – El objeto Social de la Compañía es el de dedicarse con exclusividad a la prestación de actividades complementarias relativas a la vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza. – Por lo tanto, todas las actividades descritas no deberán integrar en forma alguna, las que sean propias y habituales del proceso productivo y de servicios a la colectividad, en los diversos ámbitos de los requerimientos sociales a los que se dedique la persona natural o jurídica, con quien celebre MULTIPLISERVIC S. A. los Contratos Civiles y/o Mercantiles referidos a su Objeto Social. – Para el cumplimiento y ejecución de tales actividades contractuales concernientes al Objeto Social ya descrito, MULTIPLISERVIC S. A. deberá contratar y mantener bajo su exclusiva dependencia al personal que fuere requerido, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones y de los deberes personales que le impone el Código de Trabajo, la normativa propia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el MANDATO CONSTITUCIONAL N° 8 y el Reglamento para su aplicación, en todo cuanto le fuere atinente. – Para llevarlas a cabo podrá ejecutar todos los actos y/o**

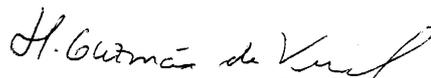


MULTIPLISERVIC S. A.

Guayaquil - Ecuador

Contratos, y suscribir los Instrumentos públicos y/o privados de la naturaleza que fueren, permitidos por la Ley, inclusive adquiriendo bienes en propiedad, en arriendo o comodato, bien sea de terceros o de las Empresas con las cuales celebre los Convenios o Contratos de prestación, de los servicios complementarios ya referidos. – Habiéndose agotado el único punto del Orden del Día, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar a la Gerente General señora María Magdalena Guzmán Pons, para que extienda copia certificada de la presente Acta y otorgue la Escritura Pública, a la que deberá agregar aquella, mediante la cual quede reformado el Estatuto Social en la forma dispuesta en lo pertinente al Artículo Segundo, y realice todas las gestiones y diligencias para el perfeccionamiento de la reforma, mediando la aprobación de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y la inscripción de la Escritura Pública pertinente en el Registro Mercantil. – No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de sesenta minutos para la redacción y puesta en limpio del Acta, la que es aprobada por unanimidad una vez reinstalada la Junta que concluye a las catorce horas, firmando para constancia la Presidente de ésta, y a su vez accionista de la Compañía y la Gerente General – Secretario que certifica.– f.) Jacqueline Molina Montes – Presidente y accionista. – f.) Ing. Com. Gissela Morán Wong. – Accionista. – f.) María Magdalena Guzmán Pons. – Gerente General. – Secretaria de la Junta General de Accionistas”. –

CERTIFICO: *Que es fiel copia de su original, que consta en el Libro de Actas de la Compañía MULTIPLISERVIC S. A. a la cual me remito en caso necesario.* –


María Magdalena Guzmán Pons
Gerente General – Secretaria de la Junta
General de Accionistas de MULTIPLISERVIC S. A.

Guayaquil, Agosto 11, 2208

MULTIPLISERVIC S.A.

Guayaquil, 15 de Abril del 2008

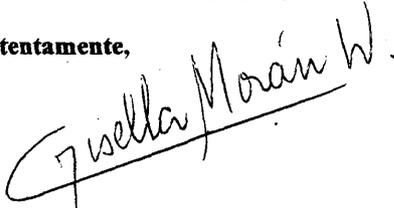
Señora
MARIA MAGDALENA GUZMAN PONS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la Compañía **MULTIPLISERVIC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**. A usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual.

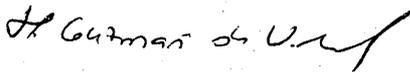
La compañía **MULTIPLISERVIC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el 27 de Marzo del 2008 y fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 10 de Abril del mismo año. Este nombramiento se otorga por primera vez.

Atentamente,

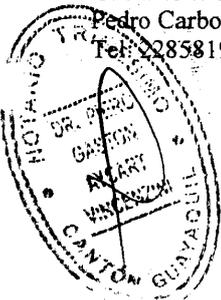


GISELA MORAN WONG
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

ACEPTACION: Acepto el cargo que me ha sido conferido.
Guayaquil, 15 de Abril del 2008

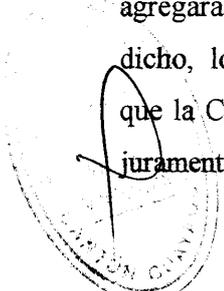


MARIA MAGDALENA GUZMAN PONS
C.C.# 0909010787
Pedro Carbo 909 y 10 de Agosto
Tel: 285819



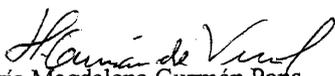
descritas no deberán integrar en forma alguna, las que sean propias y habituales del proceso productivo y de servicios a la colectividad, en los diversos ámbitos de los requerimientos sociales a los que se dedique la persona natural o jurídica, con quien celebre MULTIPLISERVIC S. A. los Contratos Civiles y/o Mercantiles referidos a su Objeto Social. – Para el cumplimiento y ejecución de tales actividades contractuales concernientes al Objeto Social ya descrito, MULTIPLISERVIC S. A. deberá contratar y mantener bajo su exclusiva dependencia al personal que fuere requerido, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones y de los deberes patronales que le impone el Código de Trabajo, la normativa propia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el MANDATO CONSTITUCIONAL N° 8 y el Reglamento para su aplicación, en todo cuanto le fuere atinente. – Para llevarlas a cabo podrá ejecutar todos los actos y/o Contratos, y suscribir los Instrumentos públicos y/o privados de la naturaleza que fueren, permitidos por la Ley, inclusive adquiriendo bienes en propiedad, en arriendo o comodato, bien sea de terceros o de las Empresas con las cuales celebre los Convenios o Contratos de prestación, de los servicios complementarios ya referidos.” – CLÁUSULA TERCERA. –

DECLARACIONES. – Con los Antecedentes antes expuestos, la señora María Magdalena Guzmán Pons, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Anónima denominada **MULTIPLISERVIC S. A.**, formula las siguientes declaraciones: **Uno)** Que queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social en lo pertinente al Objeto Social, todo lo cual se encuentra en conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas arriba precisada cuya copia debidamente certificada se agregará a la matriz del presente Instrumento, para que conforme se ha dicho, lo integre en calidad de documento habilitante. – **Dos)** Que declara que la Compañía Anónima de su representación legal bajo la gravedad del juramento, no ha sido ni es contratista de Obras Públicas con el Estado



Ecuatoriano, así como tampoco de las Instituciones del Sector Público señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política del Estado, siendo todo cuanto le corresponde declarar en honor y sujeción a la verdad al respecto de esta Cláusula. –Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la validez formal de este Instrumento. – f.) Luis Rada Viteri. – ABOGADO. – Registro del Colegio de Abogados de Guayaquil. – Número doce mil ciento treinta y uno.– **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. **DOY FE.-**

p. **MULTIPLISREVIC S. A.**


María Magdalena Guzmán Pons

C.C. # 0909010787

C.V. # 0026 - 399

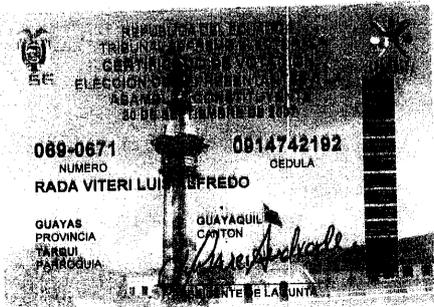
RUC # 0992560886001



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIPLISERVIC S.A., QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ji
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIPLISERVIC S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Once de Agosto del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 08-G-IJ-0005377., por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 19 de Agosto del 2008, quedando anotado al margen, LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.-

Guayaquil, Veintiocho de Agosto del dos mil ocho.

